

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON
FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado entre la Provincia de Santa Fe y el Estado Nacional para el año 2004, suscripto el 20 de Febrero de 2004, inscripto bajo el N° 2.014, al Folio 209, del Tomo IV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Apruébase el Acta Complementaria al Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, suscripto el 20 de Febrero de 2004, inscripto bajo el N° 1.973, al Folio 188, del Tomo IV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0191 de fecha 23 de Febrero de 2004.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio Complementario que surge por aplicación de las disposiciones de los artículos 3º y 4º del convenio aprobado en el primer párrafo del artículo precedente, dando cuenta a las HH.CC. Legislativas.

Autorízase la afectación de la participación provincial en el régimen de coparticipación federal de impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que los sustituya y normativa provincial pertinente en el marco del artículo 12 del referido acuerdo y lo previsto en el artículo 21 del Convenio aprobado en el primer párrafo del artículo 1º de la presente ley, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del mismo.

Autorízase al Estado Nacional para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que los sustituya y normativa provincial pertinente en el marco del artículo 12 del referido acuerdo y lo

previsto en el artículo 21 del Convenio aprobado en el primer párrafo del artículo 1º de la presente ley, los importes necesarios para la ejecución del mismo.

ARTICULO 3.- Los acuerdos que surjan de la armonización del Régimen de Previsión Social prevista en el Acta Complementaria al Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, serán suscriptos ad referéndum de las HH.CC. Legislativas.

ARTICULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones presupuestarias que resulten de la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Firmado: Edmundo Carlos Barrera - Presidente Cámara de Diputados
 María Eugenia Bielsa - Presidenta Cámara de Senadores
 Marcos Corach - Secretario Parlamentario Cámara de
Diputados
 Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

DECRETO N° 0779
SANTA FE, 19 mayo 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.263
efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el
Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial,
cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid

Walter Alfredo Agosto

La presente Ley se publica sin la documentación anexa, quedando a
disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa -
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 - 2° Piso - Santa
Fe - Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar